



## Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

# Direccion de Servicios y Atencion GRUPO DE GESTION DE CANALES CENTRO DE CONTACTO



Al contestar cite este número



Radicado No: 201912520000013071

Bogotá, 2019-06-14

**CLASIFICADA** 

Señor:

**JESÚS CHARRIS** 

Peticionario no suministra los datos de ubicación. Para publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General.

ASUNTO: Derecho de Petición –Información y Orientación con TrámiteSIM No.1761519718(Para consultas cité este número)

Respetado Señor,

Con toda atención nos permitimos informarle que hemos recibido su solicitud, de fecha 07 de junio 2019, la cual ha sido registrada con el número citado en el asunto, en la que denuncian la presunta comisión de delitos contra la libertad e integridad sexual hacia varios menores de edad, pertenecientes al municipio de Sitionuevo – Magdalena; así mismo reporta varios hechos delictivos que se han presentado en la zona.

Al respecto, y teniendo en cuenta los hechos expuestos en su petición le informamos que, en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755, su solicitud será remitida a la *Fiscalía General de La Nación*y a la *Gobernación del Magdalena*,toda vez que son las entidades encargadas de verificar la información y tomar las medidas a las que haya a lugar.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <a href="https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf">https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf</a>. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, correo electrónico: <a href="https://www.icbf.gov.co">atención.gov.co</a>, en lapágina webwww.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRDS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 – 320 239 13 20 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente,

LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.

Dirección de Servicios y Atención.

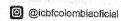
Revisó:Liliana Pérez/ Elaboró: Viviana Molano/ Anexo: 2 Folios

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al petición al petición por la autoridad competente.

f ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia



Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 17 días del mes de junio de 2019, a las 10: 00 A. M., de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de días, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retro del aviso. Lina Margarita Férez Arango Coordinatora Gestión de Canales Centro de Contacto

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy 21 706-19

Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

siendo las 5:00 PM.

Lina Margarita Pérez Arango Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto Direct on Servicios y Atención ICBF Sede Nacional





### Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Direccion de Servicios y Atencion GRUPO DE GESTION DE CANALES CENTRO DE CONTACTO CLASIFICADA



Al contestar cite este número



Radicado No: 201912520000013041

Bogotá, 2019-06-14

Señores: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Diagonal 22B No. 52-01 Ciudad.

Respetuoso saludo.

Con toda atención nos permitimos remitir para el trámite de su competencia, la petición con fecha 07 de junio de 2019, presentada por el señor**JESÚS CHARRIS**, la cual ha quedado registrada con el número del asunto,en la que denuncian la presunta comisión de delitos contra la libertad e integridad sexual hacia varios menores de edad, presentado en la zona.

En razón a lo anterior realizamos la presente remisión, dando cumplimiento al artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 por medio de la cual se sustituyó el Título II de la Ley 1437 de 2011.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <a href="https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf">https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf</a>. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, correo electrónico: <a href="https://www.icbf.gov.co">atencionalciudadano@icbf.gov.co</a>, en lapágina webwww.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRDS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 – 320 239 13 20 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente,

LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.

Dirección de Servicios y Atención.

Revisó: Liliana Pérez / Elaboró: Viviana Molano/ Anexo: 3 Folios

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al petición al petición por la autoridad competente.

(i) ICBFColombia

www.icbf.gav.co

@ICBFColombia

@ @icbfcolombiaoficial

Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 17 días del mes de junio de 2019, a las 10: 00 A. M., de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Lina Margarita Férez Arango

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinatiora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijac ón: El presente AVISO se desfija hoy 71-06-09 siendo las 5:00 PM.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional





# Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

#### Direccion de Servicios y Atencion GRUPO DE GESTION DE CANALES CENTRO DE CONTACTO **CLASIFICADA**



Al contestar cite este número



Radicado No: 201912520000013061

Bogotá, 2019-06-14

Señores: **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA** Carrera 1 No.16-15 Santa Marta - Magdalena.

ASUNTO: Derecho de Petición – Información y Orientación con Trámite SIM No.1761519718 Para abrasidas Gárs

Respetuoso saludo,

Con toda atención nos permitimos remitir para el trámite de su competencia, la petición con fecha 07 de junio de 2019, presentada por el señorJESÚS CHARRIS, la cual ha quedado registrada con el número del asunto,en la que solicitan intervención estatal frente a las múltiples problemáticas que se presentan en el municipio de Sitionuevo del departamento de Magdalena.

En razón a lo anterior realizamos la presente remisión, dando cumplimiento al artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 por medio de la cual se sustituyó el Título II de la Ley 1437 de 2011.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080. electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.coy en lapágina webwww.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRDS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 - 320 239 13 20 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente,

LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.

Dirección de Servicios y Atención.

Revisó: Liliaría Perez / Elaboró: Viviana Molano/ Anexo: 3 Folios

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

2 @ICBFColombia

@ @icbfcolombiaoficial

Para que sirva de legal potificación se fija hoy a los 17 días del mes de junio de 2019, a las 10: 00 A. M., de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Lina Margarita Pérez Arango

Coordina Jora Gestión de Canales Centro de Contacto

Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijac ón: El presente AVISO se desfija hoy 21 - 06 - 10 siendo las 5:00 PM.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordin dora Gestión de Canales Centro de Contacto
Direct ón Servic os y Atención ICBF Sade Nacional